



diferentes condiciones propuestas oportunamente, dándose audiencia é intervencion en el mismo al Arquitecto municipal; y sometido todo lo actuado á la deliberacion del Ayuntamiento, acordó el mismo en Sesion de tres de Octubre último y de conformidad con el dictamen de su Comision de Hacienda conceder al repetido Señor Almaraz la construccion de la Lonja en los terminos propuestos por las Comisiones de propios y de mercados. = Que con posterioridad á la fecha en que se adoptó el precedente acuerdo, emitió su informe la Comision Municipal de propios sobre una instancia presentada por Don José Guzman Guzmán, oponiéndose á que se confiase á un particular la construccion del mercado Lonja por la sola presuncion de que se perjudicaban los intereses municipales y sin aportar documento alguno que justifique sus afirmaciones, en cuyo informe se propone como resolucion á la mencionada instancia se estuviera á lo acordado. = Que en debido cumplimiento á lo resuelto en sesion de tres de Octubre último y como base del procedimiento legal que debe preceder á la consumacion del contrato expresado, tiene solicitado de la Autoridad gubernativa el Señor Alcalde-presidente de la Corporacion municipal la excepcion de su banta para la realizacion de la obra de que se trata por considerarse el caso comprendido en el número tercero ó cuarto del artículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. = Que contra el acuerdo de concesion recurre en alrabo ante V. S. el Concejal del Ayuntamiento Don José Gomez-Diez, y el vecino de esta Capital Don Manuel Ferris, solicitando se declarase aquel nulo y sin efecto, fundado en que el privilegio otorgado á Don Joaquin Almaraz y contrario á las Leyes Municipales

